



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 30 de marzo de 2021

DEIA-DEEIA-AC-0054-3003-2021

Señor

LUIS A. RAMÍREZ E.

Secretario Técnico

Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible

E. S. D.

Señor Ramírez:

REPÚBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
NOTIFICADO POR ESCRITO	
De <u>DEIA-DEEIA-AC-0054-3003-2021</u>	
Fecha: <u>6/4/2021</u> Hora <u>11:06 am.</u>	
Notificador: <u>Susuris Olayva</u>	
Retirado por: <u>Zullyy Mejía</u> <u>06/04/21</u>	

De acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de agosto de 2011, le solicitamos primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado **“ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO Y SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, EN LA COMUNIDAD DE PARITILLA, DISTRITO DE POCRÍ, PROVINCIA DE LOS SANTOS”** a desarrollarse en el corregimiento de Paritilla, distrito de Pocri, provincia de Los Santos, que consiste en lo siguiente:

1. Mediante solicitud de evaluación del EsIA se indica que el nombre del proyecto es **“ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LAS CALLES, ALCANTARILLADO SANITARIO Y EL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, EN LA COMUNIDAD DE PARITILLA, DISTRITO DE POCRÍ, PROVINCIA DE LOS SANTOS”**; sin embargo, el EsIA presentado indica en la página 9 *“El presente proyecto “ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO Y SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, EN LA COMUNIDAD DE PARITILLA, DISTRITO DE POCRÍ, PROVINCIA DE LOS SANTOS” es llevado a cabo por el Gobierno Nacional a través del Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible (CONADES), quien a su vez entrega la responsabilidad para el desarrollo de la referida obra estatal a la empresa Constructora Rodsa, S.A., a través de Licitación por Mejor Valor No. 2017-0-03-0-07-LV-025979 mediante Contrato de Obra Civil N° COC-51-17, como complemento del proyecto “ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LAS CALLES, ALCANTARILLADO SANITARIO Y SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, EN LA COMUNIDAD DE PARITILLA, DISTRITO DE POCRÍ,*

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804

República de Panamá

Tel.: (507) 500-0855

PROVINCIA DE LOS SANTOS". En la página 111 del EsIA, punto **9.4. Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto**, se indica: “... La mayoría de estos resultados son indirectos, pues el tener una vía totalmente rehabilitada permite que se mejoren muchos aspectos”. Por lo que solicitamos:

- a. Aclarar cuál es el nombre correcto del proyecto.
De indicar que el EsIA involucra la construcción o rehabilitación de calles, deberá:
 - b. Presentar las coordenadas UTM de las vías propuestas e indicar las longitudes de las mismas.
 - c. Presentar línea base de la(s) vía(s) a construir o rehabilitar, impactos y medidas de mitigación a implementar.
2. En las páginas 34 a la 36 del EsIA, punto **5.2. Ubicación geográficas incluyendo mapa en escala 1:50000 y coordenadas UTM o geográficas del proyecto**, se presentan las coordenadas del alcantarillado sanitario; sin embargo, mediante Informe Técnico No. 013-2021, de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, a través de los Resultados y Observaciones de la inspección señala lo siguiente: “*De acuerdo a comentarios señalados por parte del consultor y representante de la Empresa Constructora RODSA, S.A., señalaron que uno de los alineamientos que conforma la red de alcantarillado y que atraviesa el cuerpo hídrico denominado como quebrada La Herrera no forma parte del alcance del proyecto; aunado a esto, mencionaron que la totalidad de los alineamientos de la red del alcantarillado no están todos definidos [...]*”. De acuerdo a la verificación de coordenadas realizada por la Dirección de Información Ambiental mediante MEMORANDO-DIAM-0247-2021, el alineamiento denominado Calle 2 atraviesa la quebrada El Potrero; además, se visualiza en el mapa generado que los alineamientos se presentan como una línea recta para cada alineamiento, lo que no lleva una secuencia real de la vialidad de la comunidad. Dado lo anterior, se solicita:
 - a. Presentar longitud y coordenadas UTM que determinen el alineamiento completo de cada tramo de la red de alcantarillado sanitario.
 - b. Indicar el tipo de vegetación y porcentaje que se verá afectado por la construcción de la red de alcantarillado sanitario.
3. En Nota 14.2100-DOT-287-2019 del MIVIOT, presentada con la solicitud de evaluación del EsIA, se indica “*En atención a su solicitud presentada ante este departamento, con fecha de recibido del 13 de noviembre del presente año, donde nos solicita se le certifique el Uso de Suelo para la finca 2412 ubicada en el Corregimiento de Paritilla, Distrito de Pocri, Provincia de Los Santos*”. Adicionalmente, el promotor del proyecto presenta el registro de

propiedad con folio real No. 30336793. Por lo que la Nota del MIVIOT presenta una inconsistencia en cuanto número de finca. Al respecto le solicitamos:

- a. Aclarar el(los) número(s) de finca(s) que involucra el proyecto.
- b. Presentar nota emitida por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (original o copia notariada) en donde se indique el(los) número(s) de finca(s) que involucra el proyecto.

De no haberse presentado el certificado de propiedad de alguna de la(s) finca(s) involucradas, deberá adjuntarlo:

- c. Presentar certificado de propiedad de la(s) finca(s) involucradas.
 - d. Permiso correspondiente (notariado, con sus respectivas cédulas) donde se evidencie que el promotor dispone del uso de dicho predio, registro público de la finca, en caso que el propietario de la finca sea persona jurídica, deberá presentar certificado de registro público de la personería jurídica y copia de cédula (notariada) del representante legal.
4. En la página 12 del EsIA, punto **2.3. Síntesis de características de área de influencia del proyecto, obra o actividad** se indica “...*Dentro del polígono donde se construirá la planta de tratamiento no se observan cuerpos de agua superficiales, sin embargo, para fines de levantamiento de línea base se realizó análisis de calidad de agua a una fuente de agua superficial que se encuentra a 150 metros aproximadamente de distancia del polígono...*”. En la página 177 **Anexos - Reporte de muestreo y análisis de aguas superficiales** se indica que una de las muestras es de un ojo de agua. Dado lo anterior:
- a. Indicar si dicho ojo de agua corresponde a la fuente de agua superficial descrita en el punto 2.3 Síntesis de características de área de influencia del proyecto, obra o actividad.
 - b. Aclarar si se realizará alguna obra en cauce sobre la fuente hídrica arriba identificada.
 - c. En función de la información plasmada en el punto (b), identificar los impactos ambientales y sociales específicos que generará el desarrollo del proyecto en cada una de las fases y actualizar el Capítulo 9 Identificación de Impactos Ambientales y sociales Específicos del EsIA.
 - d. Incluir medidas de mitigación para nuevos impactos deberá presentar el capítulo 10 Plan de Manejo Ambiental (PMA) actualizado.

De indicar que se realizará obra en cauce sobre alguna fuente hídrica, deberá:

- e. Presentar Estudio Hidrológico e Hidráulico, firmado por el personal idóneo responsable de su elaboración (original o copia notariada), para los cuerpos hídricos que serán intervenidos por el desarrollo del proyecto.
- f. Presentar coordenadas UTM de ubicación de dichos trabajos, indicar superficies o longitudes de alineamientos.
- g. Indicar en qué consiste la obra en cauce.



- h. Realizar monitoreo de la calidad del agua del cuerpo hídrico de no haberse realizado sobre el cual se realizará una obra en cauce; presentar el informe de monitoreo elaborado por un laboratorio acreditado por el Consejo Nacional de Acreditación (CNA), original o copia notariada.
 - i. Realizar caracterización de fauna acuática del cuerpo hídrico sobre el cual se realizará obra en cauce, presentar evidencias y los resultados (original o copia notariada firmada por el profesional idóneo responsable de su elaboración).
 - j. De encontrarse algunas de estas fuentes hídricas fuera del polígono propuesto para el desarrollo del proyecto, se solicita presentar el permiso correspondiente (notariado, con sus respectivas cédulas) donde se evidencie que el promotor del proyecto dispone del uso de dicho terreno donde se desarrollará la obra en cauce, registro público de la finca, en caso que el propietario de la finca sea persona jurídica, deberá presentar certificado de registro público de la personería jurídica y copia de cédula (notariada) del representante legal.
5. En la página 76 del EsIA, punto **6.6.1. Calidad de las aguas superficiales**, se indica que “*En la parte sureste fuera del polígono de la planta de tratamiento se observa un cauce de agua superficial, a la cual para tener una línea base se realizó un análisis para determinar su calidad, al igual que el río Pocrí la cual se ubica a 560 metros aproximadamente del polígono de la planta de tratamiento y en la cual se verterá el efluente tratado de la planta de tratamiento*”. Posteriormente, en la página 102, punto **9.1 Análisis de la situación ambiental previa (línea de base) en comparación con las transformaciones del ambiente esperadas**, Cuadro 20 se indica “*De estos cuerpos de agua solo la quebrada Zahína será la única sobre la cual se prevé un impacto directo, ya que en ésta serán vertidas las aguas tratadas de la planta de tratamiento...*”. De igual forma en los **Anexos-Planos**, página 282, señala la descarga del efluente de la planta de tratamiento de aguas residuales hacia el Río Paritilla. Dado lo anterior:
- a. Aclarar el nombre de la fuente hídrica sobre la cual se descargará el efluente de planta de tratamiento de aguas residuales.
 - b. Presentar las coordenadas UTM del punto de descarga del efluente de la planta de tratamiento.
 - c. Realizar caracterización de flora y fauna acuática del cuerpo hídrico sobre el cual se descargará el efluente de la planta de tratamiento, dado que no fue realizado, presentar evidencias y los resultados (original o copia notariada firmada por el profesional idóneo responsable de su elaboración).
 - d. Realizar monitoreo de la calidad del agua del cuerpo hídrico de no haberse realizado sobre el cual se descargará el efluente de la planta de tratamiento de aguas residuales;

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

presentar el informe de monitoreo elaborado por un laboratorio acreditado por el Consejo Nacional de Acreditación (CNA), original o copia notariada.

6. En la página 38 punto **5.2 Ubicación Geográfica incluyendo mapa en escala 1: 50,000 y coordenadas UTM o geográficas del proyecto** se presenta Mapa de Localización Regional en donde se observa la presencia de la quebrada La Herrera la cual es atravesada por uno de los alineamientos del proyecto. Además, mediante Informe Técnico No. 013-2021, de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, a través de los Resultados y Observaciones de la inspección señala lo siguiente: "*A través del recorrido por una de las vías por donde pasará el alineamiento del alcantarillado sanitario, se observó una fuente de agua superficial denominada por algunos de los participantes de la inspección como quebrada La Tusa, la cual mantenía agua con tonalidad oscura.*". Sin embargo, las mismas no se describen en el punto **6.6 Hidrología**. Dado lo anterior:
 - a. Realizar caracterización de fauna acuática de las fuentes hídricas que serán intervenidas por el desarrollo del proyecto, dado que no fue realizado, presentar evidencias y los resultados (original o copia notariada firmada por el profesional idóneo responsable de su elaboración).
 - b. Realizar monitoreo de la calidad de las fuentes hídricas que serán intervenidas por el desarrollo del proyecto; presentar el informe de monitoreo elaborado por un laboratorio acreditado por el Consejo Nacional de Acreditación (CNA), original o copia notariada.
 - c. En función de la información plasmada en el punto (a), identificar los impactos ambientales y sociales específicos que generará el desarrollo del proyecto en cada una de las fases y actualizar el Capítulo 9 Identificación de Impactos Ambientales y sociales Específicos del EsIA.
 - d. De requerir incluir medidas de mitigación para nuevos impactos deberá presentar el capítulo 10 Plan de Manejo Ambiental (PMA) actualizado.
7. En la página 26 punto **3.2 Categorización: Justificar la categorización del EsIA en función de los criterios de protección ambiental**, se presenta cuadro con los criterios de protección ambiental; sin embargo, no se contemplan algunos efectos, características o circunstancias definidos en los criterios de protección ambiental para el proyecto; por ejemplo, Criterio 2: punto f. La acumulación de sales y/o vertido de contaminantes sobre el suelo; y punto g. La alteración de especies de flora y fauna vulnerables, amenazadas, endémicas, con datos deficientes o en peligro de extinción. Criterio 3: punto g. La modificación en la composición del paisaje. Además, en las páginas 14 a la 17 del EsIA, **Cuadro 2. Descripción de Los Impactos Positivos y Negativos Generados por el proyecto, obra o actividad**, se presentan los impactos generados por el proyecto; no

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 500-0855

obstante, en la página 109 del EsIA, **Cuadro 23. Valoración de Impactos Ambientales**, en los componentes identificados no se evidencian los mismos impactos; aunado a esto, no se valorizó el impacto generación de partículas de polvo. Por lo que se solicita revisar la información aportada y:

- a. Verificar el punto 3.2 Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental, e incluir análisis sobre la incidencia que tendrá el desarrollo del proyecto sobre los aspectos contenidos en los criterios 2 y 3, que determinaron que el EsIA presentado es categoría II (considerar cada uno de los factores o acápite de cada criterio).
 - b. En función de la información plasmada en el punto (a), identificar y unificar los impactos ambientales y sociales específicos que generará el desarrollo del proyecto en cada una de las fases y actualizar el Capítulo 9 Identificación de Impactos Ambientales y sociales Específicos del EsIA.
 - c. De requerir incluir medidas de mitigación para nuevos impactos deberá presentar el capítulo 10 Plan de Manejo Ambiental (PMA) actualizado.
8. En las páginas 47, 48, 50, 51 punto **5.4.2. Construcción / Ejecución** se indica: área de campamento (instalación de oficina de campo del contratista, acopio de materiales, patio de máquina y/o taller de mantenimiento), sistema de alcantarillado que incluye redes secundarias, colectoras principales e interceptora, línea de impulsión, estaciones de bombeo, cámara de inspección, línea de descarga y en la página 11 punto **2.2. Breve descripción del proyecto, obra o actividad; área a desarrollar, presupuesto próximo** se indica: suministro de domiciliarias con tubería; sin embargo, no se presentan las coordenadas, superficies o longitudes. Además, se indica la construcción de línea de descarga hacia el cuerpo receptor; sin embargo, la misma no indica la longitud. Dado lo anterior:
- a. Presentar coordenadas UTM de cada uno de los componentes del proyecto indicados anteriormente.
 - b. Indicar las superficies o longitudes de alineamientos, de cada uno de los componentes antes descritos.
 - c. Presentar línea base física y biológica de los sitios que no se hayan incluido en el análisis del Capítulo 6 y capítulo 7.

De indicar que alguno de los componentes del proyecto se encuentra fuera del polígono propuesto para la instalación de la planta de tratamiento o de la servidumbre pública a utilizar, deberá presentar:

- d. Permiso o anuencia correspondiente (notariado, con sus respectivas cédulas) donde se evidencie que el promotor dispone del uso de dicho predio, registro público de la finca, en caso que el propietario de la finca sea persona jurídica, deberá presentar certificado de registro público de la personería jurídica y copia de cédula (notariada) del representante legal.

Si para el acceso de cada uno de los componentes del proyecto descritos anteriormente, se requiere construcción o rehabilitación de caminos de acceso por terrenos privados, deberá:

- e. Presentar las coordenadas UTM de los caminos de acceso, e indicar las longitudes de los alineamientos.
 - f. Presentar línea base física y biológica de los alineamientos de los caminos de acceso.
 - g. Realizar la descripción de los trabajos a realizar sobre los caminos de acceso.
 - h. En función de la información plasmada en el punto (g), identificar los impactos ambientales y sociales específicos que generará el desarrollo del proyecto en cada una de las fases y actualizar el Capítulo 9 Identificación de Impactos Ambientales y sociales Específicos del EsIA.
 - i. Incluir medidas de mitigación para nuevos impactos deberá presentar el capítulo 10 Plan de Manejo Ambiental (PMA) actualizado.
 - j. Presentar el permiso o anuencia correspondiente (notariado, con sus respectivas cédulas) donde se evidencie que el promotor dispone del uso de dicho predio, registro público de la finca, en caso que el propietario de la finca sea persona jurídica, deberá presentar certificado de registro público de la personería jurídica y copia de cédula (notariada) del representante legal.
9. En la página 48 punto **5.4.2. Construcción / Ejecución** se indica “*Demolición de Pavimento: La actividad de demolición de pavimento contempla, a todo lo largo del eje proyectado, el corte y la remoción de: capa de rodamiento de concreto donde se indique, obras civiles de servicios existentes (cunetas y bordillos) donde se requiera, material orgánico existente en las servidumbres. Los escombros y demás materiales que no se vayan a reutilizar serán removidos del sitio y conducidos a un sitio adecuado para su disposición previa coordinación*”. En la página 65 punto **5.7.1 Desechos Sólidos** se indica en la etapa de construcción “*Desechos sólidos de construcción: Los desechos sólidos de construcción serán transportados, en camiones cubiertos por lonas, hasta el vertedero Municipal de Pocri previa coordinación*”; además se indica en esa misma página para la etapa de operación “*Desechos orgánicos: Los desechos orgánicos generados por el consumo de alimentos por parte de los trabajadores en el sitio, los cuales se prevé un volumen no tan significativo,*

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500 0855

estarán constituidos principalmente por desechos vegetales, frutas y alimentos varios. Estos desechos se depositarán en recipientes con tapa y rotulados para su posterior disposición al vertedero municipal de Tonosí, previa coordinación, con una periodicidad de 1 a 2 veces por semana". Dado lo anterior:

- a. Aclarar cuál vertedero Municipal será utilizado.
10. En el **Cuadro 8. Cronograma y Tiempo de Ejecución de cada fase**, página 59 del EsIA indica entre las actividades a realizar el movimiento de tierra; sin embargo, no se detalla en el punto **5.4.2 Construcción /Ejecución** del estudio de impacto ambiental. Además, en Anexos página 281 del EsIA, se indica "*Hay que sustituir el suelo existente por material selecto compacto al 100% en capas de 20 centímetros*". Mediante Nota DRRLS-AC-0234-2021, la **Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos** remite Informe Técnico de Inspección con los comentarios de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, en el cual indican "...*No se describió si es necesario realizar alguna actividad de relleno o nivelación en el área de construcción de la estación de bombeo, considerando además el paso de un canal pluvial en el sitio*". Dado lo anterior:
 - a. Indicar volumen de corte y volumen de relleno de ser necesario, tanto en el área de construcción de la estación de bombeo como en el área de construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales.
 - b. Indicar las acciones a tomar considerando el canal pluvial con relación a la estación de bombeo.
 - c. Indicar el volumen de material selecto a utilizar.
 - d. Indicar de dónde será obtenido el material de relleno. En caso de que el mismo se ubique fuera del área del proyecto, se deberá presentar Registro(s) Público(s) de otras fincas, autorizaciones y copia de la cédula del dueño; ambos documentos debidamente notariados. En caso de que el dueño sea persona jurídica, deberá presentar Registro Público de la Sociedad y aportar coordenadas UTM de ubicación con DATUM de referencia e indicar si el mismo posee Instrumento de Gestión Ambiental aprobada para dicha actividad.
 - e. Línea base del área donde se obtendrá el material excedente.

De indicar que el sitio de disposición del suelo removido se encuentra fuera de la finca propuesta para el desarrollo del proyecto, deberá:

- f. Presentar línea base, impactos y medidas de mitigación del sitio para la disposición del material excedente.

- g. De haber material excedente deberá presentar las coordenadas UTM del sitio de disposición del material excedente. Además, presentar el permiso correspondiente (notariado, con sus respectivas cédulas) donde se evidencie que el promotor dispone del uso de dicho predio, registro público de la finca. En caso que el propietario de la finca sea persona jurídica, deberá presentar certificado de registro público de la personería jurídica y copia de cédula (notariada) del representante legal.
11. En el **Cuadro 8. Cronograma y Tiempo de Ejecución de cada fase**, página 59 del EsIA indica entre las actividades a realizar la tala y poda de árboles; sin embargo, en la página 104 del EsIA en el **Cuadro 20. Línea base en comparación con las transformaciones del ambiente esperadas** indica “*No se prevé la tala de árboles y desarraigue de las especies arbóreas y de pajonales que se encuentren dentro del polígono del proyecto ni en alrededores*”. Por lo antes descrito, se solicita:
- Aclarar si la ejecución del proyecto contempla la tala y poda de árboles.
De ser afirmativa su respuesta, se requiere:
 - Presentar las coordenadas UTM que delimitan las áreas de afectación y protección de la vegetación tanto en los cuerpos hídricos a intervenir como en cada uno de los componentes que conforman el sistema de alcantarillado sanitario y la planta de tratamiento de aguas residuales.
12. En la página 79 punto **6.7.1. Ruido** se indica “*...Para determinar calidad de ruido dentro del área del proyecto se realizó la medición de ruido ambiental mediante el método ISO 1996-2:2007. Este muestreo fue realizado durante (24) horas en un punto con intervalos de una hora obteniendo un nivel promedio máximo de 63.27 dBA y un nivel promedio mínimo de 37 dBA. El equipo utilizado es marca EXTECH modelo 407750. En anexo se presenta la certificación de calibración del instrumento utilizado*”. Sin embargo, no se presenta el informe de monitoreo de ruido firmado por el profesional idóneo responsable de su elaboración. Por lo que deberá:
- Presentar el informe de monitoreo de ruido (original o copia notariada) firmado por el profesional idóneo responsable de su elaboración.
 - Realizar monitoreo de ruido tanto en el área propuesta para la instalación de la planta de tratamiento como en el área de instalación del sistema de alcantarillado.
13. En la página 118 punto **10.1 Descripción de las medidas de mitigación específicas frente a cada impacto ambiental**, específicamente **Medidas del programa de protección de fauna** se indica “*Monitorear las áreas con las condiciones requeridas para el paso de fauna, para*

verificar posibles pasos de fauna y restaurar la vegetación en las áreas en el entorno del paso". Dado lo anterior:

- a. Presentar las coordenadas UTM de ubicación de los pasos de fauna.
 - b. Indicar en qué consisten estos pasos de fauna.
14. En la página 122 punto **10.3. Plan de Monitoreo, Cuadro 24 Plan de Monitoreo** se indica el monitoreo de calidad del agua en el cual se menciona como normativa aplicable al proyecto el Decreto Ejecutivo 75 de 2008; sin embargo, en este cuadro no se incluye el monitoreo del efluente de la planta de tratamiento. Por otra parte, en la misma página, se indica que se realizará el monitoreo de Fuentes Fijas; sin embargo, no se indican las fuentes fijas a monitorear. Por lo antes descrito, se solicita:
- a. Corregir y presentar el Plan de Monitoreo incluyendo el monitoreo del efluente de la planta de tratamiento de aguas residuales de acuerdo a la normativa aplicable; igualmente, indicar las fuentes fijas que se monitorearán para este proyecto. Para ambos puntos se solicita incluir método, norma aplicable, frecuencia de monitoreo y sitios de monitoreo.
15. En la página 100 punto **8.3. Percepción local sobre el proyecto** indica “*Para conocer la percepción sobre el proyecto, se realizaron entrevistas a los moradores del corregimiento de Paritilla como también a actores claves como la juez de paz, con el fin de conocer opiniones e inquietudes sobre el desarrollo de este. Se elaboró una encuesta personalizada semiestructurada en donde se recopila información general, ambiental y social*” y en **Anexo 15.6 Encuestas** del EsIA se adjuntan las encuestas realizadas; sin embargo, no se incluye el aporte de la Juez de Paz, tal como lo indica. Por lo que se solicita:
- a. Ampliar la participación ciudadana del proyecto incluyendo aportes de actores claves tal como lo establece el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.
 - b. Incluir estos aportes en el análisis de dicha información y presentar los datos correspondientes actualizados.
 - c. Indicar la ubicación de los encuestados (lugar poblado).
16. En las páginas 206 a 273 **Anexo 15.7 Informe Geotécnico**, se presenta el informe geotécnico correspondiente al proyecto; sin embargo, el mismo es una copia y no posee firma del profesional idóneo responsable de su elaboración. Por lo que se solicita:
- a. Presentar el informe geotécnico (original o copia notariada) firmado por el profesional que lo elaboró.



17. En **Anexos**, páginas 275, 292, 293, 362 a 370 se presentan planos del proyecto los cuales no son legibles en el documento impreso y el digital. Dado lo anterior, se solicita:
- Presentar los planos correspondientes al proyecto legibles tanto en físico como en digital.
18. En **Anexo 15.8 Planos** del EsIA, se indica que el caudal de diseño de la planta de tratamiento de aguas residuales es de 110,000 GPP; sin embargo, no se indica el caudal de diseño del sistema de alcantarillado, tampoco se indica si las descargas de aguas pluviales se realizarán en el sistema de alcantarillado sanitario. Por lo que se solicita:
- Indicar si el sistema de alcantarillado sanitario recibirá las aguas pluviales.
 - Indicar si el sistema de alcantarillado sanitario cuenta con la capacidad de recibir el caudal del efluente de la planta de tratamiento de aguas residuales y las descargas de aguas pluviales.
19. En la página 63 punto **5.6.1. Necesidades de Servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)**, se indica “*Agua potable. La empresa contratista del proyecto proveerá a los trabajadores de agua potable fresca. Para el caso de control de polvo, antes de iniciar las labores de riego, se solicitarán los permisos de uso temporal de agua ante la Regional del Ministerio de Ambiente correspondiente*”. Sin embargo, solo se hace referencia a como se abastecerá el proyecto en la fase de construcción. Por lo que se solicita:
- Indicar cómo se abastecerá de agua potable el proyecto en la fase de operación.
20. En **Anexo 15.4 Análisis de calidad de agua**, páginas 175 a 183 se presenta el informe de monitoreo de calidad de agua; sin embargo, solo se realizaron las mediciones de dos parámetros. En dicho informe se indica que la normativa aplicable para las mediciones es el Decreto Ejecutivo 75 de 04 de junio de 2008, por el cual se dicta la norma primaria de calidad ambiental y niveles de calidad para las aguas continentales de uso recreativo con y sin contacto directo; la cual indica todos los parámetros a considerar en los muestrazos (temperatura, potencial de hidrógeno, transparencia, sólidos disueltos, sólidos suspendidos, sólidos flotantes, turbiedad, color, turbiedad, oxígeno disuelto, demanda bioquímica de oxígeno, aceites y grasas, hidrocarburos, coliformes fecales, plaguicidas, detergentes, cianuro, arsénico, cadmio, cromo, mercurio y plomo); además, en su artículo 23 dicho decreto ejecutivo indica “*Los parámetros de indicadores mínimos de la calidad de aguas continentales a monitorear serán los siguientes: 1. Los parámetros fisicoquímicos mínimos que se deben monitorear son: pH, temperatura, transparencia, turbiedad y oxígeno disuelto. 2. Los parámetros bacteriológicos mínimos que se deben monitorear son: coliformes fecales (termotolerantes) o estreptococos fecales*”. Dado lo anterior, se solicita:

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel : (507) 500-0855

www.micambiente.gob.pa
Página 11 de 15



- a. Presentar el informe de monitoreo elaborado por un laboratorio acreditado por el Consejo Nacional de Acreditación (CNA), original o copia notariada, con los parámetros indicados en la normativa correspondiente.
21. En la página 146, punto **10.9. Plan de Contingencia**, indica “*Es de gran importancia contar con un plan de contingencia, en casos de emergencias o evento que pueda provocar desastres naturales en el área de trabajo, y describir la capacidad y las actividades de respuesta inmediata para controlar las emergencias de manera oportuna y eficaz*”. Sin embargo, las medidas propuestas están encaminadas hacia la fase de construcción del proyecto; por lo que solicitamos:
 - a. Presentar un Plan de Contingencia en el que se indique las medidas en la fase de operación del proyecto; a fin de evitar fallas en el funcionamiento del sistema.
22. En la página 121 del EsIA, punto **10.2 Ente responsable de la ejecución de las medidas**, se indica: “*La empresa contratista del proyecto, es responsable de la aplicación de las medidas de mitigación descritas en este Estudio de Impacto Ambiental, así como también aquellas acciones no previstas, mediante el control y verificación permanente, para garantizar una buena gestión ambiental, a través de un contrato con el Estado sustentado en un Pliego de Cargo, considerando los compromisos ambientales adquiridos en el PMA*”. Sin embargo, el artículo 11 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009 establece lo siguiente: “... **Los promotores** quedarán obligados a cumplir con el Estudio de Impacto Ambiental, el correspondiente Plan de Manejo Ambiental, y cualquier otro aspecto establecido en la Resolución Ambiental que aprueba la ejecución de un proyecto, obra o actividad, a evaluar su cumplimiento, a realizar el seguimiento, vigilancia y control ambiental, y enviar los informes y resultados con la periodicidad solicitada”. Tomando en consideración lo antes descrito, se solicita:
 - a. Presentar la corrección del punto 10.2 del EsIA, donde se establezca el responsable de la ejecución de las medidas durante la etapa de construcción. En adición se requiere, indicar el responsable de las medidas y actividades que conlleva el proyecto en la etapa de operación y/o mantenimiento.
23. En la página 11 del EsIA, punto **2.2. Breve descripción del proyecto, obra o actividad; área a desarrollar, presupuesto próximo**, señala “*Mantenimiento y Operación del Alcantarillado Sanitario y Sistema de tratamiento de aguas residuales*”. Dado lo anterior, se solicita:
 - a. Indicar el responsable del mantenimiento y operación de la planta de tratamiento de aguas residuales y el período de tiempo que llevará a cabo la actividad.

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.mambiente.gob.pa
Página 12 de 15



24. En seguimiento a la solicitud de evaluación del estudio de impacto ambiental el **Ministerio de Cultura**, mediante Nota n° 121-2021 DNPC/MiCultura indica que al estudio arqueológico le falta información importante para su evaluación la cual se encuentra establecida en la Resolución No. 067-08 DNPH del 10 de julio de 2008, "Por la cual se definen requisitos de referencia para la Evaluación de los informes de prospección, excavación y rescate arqueológicos que sean productos de los Estudios de Impacto Ambiental y/o dentro del marco de investigaciones arqueológicas". Adicionalmente, indica que el estudio arqueológico no es viable hasta que se remita la información solicitada para su debida evaluación. La información consiste en lo siguiente:

- a. *En la redacción del informe arqueológico, punto VI. de resultados de la prospección (pág. 14) dice: "La prospección se realizó en el área indicada para el proyecto, con un total de cuatro (10) coordenadas diferentes, realizando un (1) sondeo de un pie de ancho por dos pies de profundidad aproximadamente o prospección superficial en cada uno de estos puntos." Aclarar esta información indicando cuántos sondeos se realizaron en cada sector a intervenir en el proyecto (Planta de tratamiento, construcción del sistema de alcantarillado sanitario, construcción del edificio de laboratorio, construcción de cámara de inspección, construcción de la cerca perimetral de la PTAR).*
- b. *Aclarar si los cuatro puntos (P1, P2, P3 y P4) de coordenadas UTM corresponden al polígono de la Planta de Tratamiento presentados en el EslA o son coordenadas de sondeos realizados en la prospección de dicha planta.*
- c. *Incluir en la tabla de coordenadas UTM de la prospección arqueológica, las coordenadas tomadas en la prospección del sistema de alcantarillado sanitario.*
- d. *Ordenar la tabla de coordenadas UTM de la prospección arqueológica por sectores prospectados e indicar si son de puntos de observación superficial o de sondeos realizados.*
- e. *Describir de manera general la estratigrafía de los sondeos realizados.*
- f. *Anexar fotografías de vistas panorámicas de los sectores a intervenir por la construcción del sistema de alcantarillado sanitario, de las labores arqueológicas y los perfiles de los sondeos realizados (los más representativos).*

25. En atención a la solicitud de evaluación del estudio de impacto ambiental, la **Dirección de Política Ambiental del Ministerio de Ambiente** mediante Nota DIPA-016-2021 indica "*Hemos observado que, este ajuste económico por externalidades sociales y ambientales y análisis costo-beneficio final presenta algunas deficiencias, por lo que requiere ser mejorado*" y solicita lo siguiente:

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.mambiente.gob.pa
Página 13 de 15

- a. Deben ser valorados monetariamente e incorporados al Flujo de Fondos del proyecto todos los impactos positivos y negativos del proyecto con valoración igual o mayor que 25, indicados en el Cuadro 23 del estudio de Impacto Ambiental.
 - b. Deben ser descritas las metodologías, técnicas o procedimientos aplicados en la valoración monetaria de cada impacto.
26. En atención a la solicitud de evaluación del EsIA, la **Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad** mediante MEMORANDO DAPB-0257-2021 remite Informe Técnico de Evaluación en donde indica:
- a. *"Se reportó una especie de ardilla Sciurus vulgaris (ardilla roja) la cual no es de distribución natural del continente americano. Es necesario realizar una revisión de la información de fauna con respecto a este dato dentro del estudio presentado, esto nos indica que existe un error en la información presentada, ampliar información sobre este dato. La distribución de esta especie es la región norte de Europa y Asia, de bosques templados".*
27. Mediante Nota DRLS-AC-0234-2021, la **Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos** remite el Informe Técnico de Inspección de la Dirección Provincial de Los Santos del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, en el cual indica:
"La ubicación de la futura estación de bombeo, se encuentra muy cerca del Pozo B5 de nuestra institución. Este pozo refuerza con su producción la red de distribución de agua potable a la comunidad de Paritilla, situación que nos preocupa ya que la estación de bombeo estará a pocos metros de distancia del mismo y consideramos que no es adecuado contar con redes de acueductos y alcantarillados sanitarios muy cerca, ya que podría poner en riesgo la calidad de nuestra fuente subterránea y más aún en casos de un daño en las redes sanitarias que van hacia la futura estación de bombeo."
- a. Evaluar la posibilidad de reubicación de la estación de bombeo a un lugar donde se garantice la conservación de la calidad de agua de nuestras fuentes subterráneas e indicar las acciones a tomar en consideración dada la proximidad de la estación de bombeo con el pozo de agua potable.
 - b. Presentar las coordenadas UTM de ubicación de la estación de bombeo y del pozo del IDAAN, e indicar la distancia a la cual se encuentran.

En caso de que la estación de bombeo se reubicada presentar:

- c. Presentar línea base, impactos y medidas de mitigación para el nuevo sitio de Estación de Bombeo.



- d. Presentar las coordenadas UTM del nuevo sitio de Estación de Bombeo. De encontrarse el nuevo sitio fuera del polígono propuesto; presentar el permiso correspondiente (notariado, con sus respectivas cédulas) donde se evidencie que el promotor dispone del uso de dicho predio, registro público de la finca. En caso que el propietario de la finca sea persona jurídica, deberá presentar certificado de registro público de la personería jurídica y copia de cédula (notariada) del representante legal.

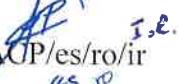
Nota: Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84, formato digital (Shapefile y Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,


DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental.


DDE/AUP/es/ro/ir
as ro J.E.



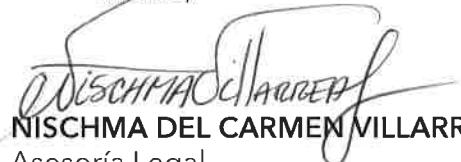
AUTORIZACIÓN
PARA RETIRO DE
PRIMERA INFORMACIÓN
ACLARATORIA

PROYECTO: ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN
DE LAS CALLES, ALCANTARILLADO SANITARIO Y
EL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS
RESIDUALES, EN LA COMUNIDAD DE PARILLA,
DISTRITO DE POCRÍ, PROVINCIA DE LOS SANTOS.

SU EXCELENCIA, SEÑOR MINISTRO DE AMBIENTE, GOBIERNO NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DE PANAMÁ, E.S.D.

Quien subscribe, **NISCHMA DEL CARMEN VILLARREAL CHÁVEZ**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal No.4-197-296, actuando en nombre y representación del Consejo Nacional Para el Desarrollo Sostenible (CONADES) y su Unidad Coordinadora y Ejecutora de los Proyectos (UCEP), entidad adscrita al Ministerio de Ambiente, constituido conforme a las Leyes de la República de Panamá; debidamente facultada para esta actuación, conforme a lo dispuesto en la Resolución No. DM-0023-2021 de 26 de enero de 2021, concurro ante su digno Despacho con la finalidad de notificarme por escrito de la Primera Información Aclaratoria **DEIA-DEEIA-AC-0054-3003-2021**, de 30 de marzo de 2021, correspondiente al proyecto: **ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LAS CALLES, ALCANTARILLADO SANITARIO Y EL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, EN LA COMUNIDAD DE PARILLA, DISTRITO DE POCRÍ, PROVINCIA DE LOS SANTOS** y AUTORIZO a **LUZZBY EILYS MEZUA SARMIENTO** mujer, panameña, mayor de edad portadora de la cédula de identidad personal No.8-831-2096 para retirar este documento.

Atentamente,


NISCHMA DEL CARMEN VILLARREAL CH.

Asesoría Legal
Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible (CONADES)

NV/lm

Yo, Leida Tatiana Pitty Bethancourt,
Notaria Pública Novena del Circuito de Panamá,
con Cédula No. 8-707-101

CERTIFICO:

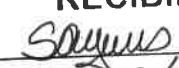
Que dada la certeza de la identidad de la (s) persona (s) que
firma (firmaron) el presente documento, su (sus) firma (es) es (son)
auténtica (s) (Art. 1736 C.C. Art. 835 C.d.) En virtud de identifi-
cación que se me presentó.

Panamá

01 ABR 2021


Testigos _____
Fotistas _____
LCDA. TATIANA PITTY BETHANCOURT
Notaria Pública Novena
Nº 10



REPUBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	 6/4/2021
Fecha:	6/4/2021
Hora:	11:06 AM

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL**

**Luzzby Eilys
Mezua Sarmiento**



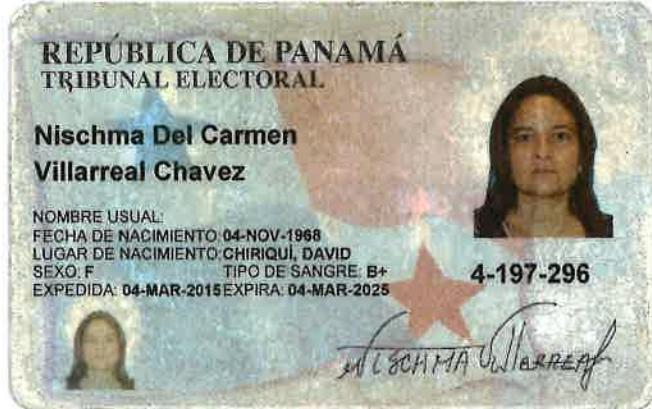
NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 24-DIC-1989
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMA, PANAMÁ
SEXO: F TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 28-MAY-2012 EXPIRA: 28-MAY-2022

8-831-2096



Luzzby Mezua





4-197-296



REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE AMBIENTE
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

25 ENERO 2021

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. DM-0023-2021

De 21 de enero de 2021

Que delega funciones al Secretario Técnico del Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible (CONADES), luego de la selección del contratista y otras necesarias para la ejecución de las funciones de CONADES y su Unidad Coordinadora y Ejecutora de los Programas (UCEP)

El suscrito Ministro de Ambiente en usos de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, modificado por la Ley 61 de 27 de septiembre de 2017 y la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, dispone en los artículos 63 y 70, que el representante legal de la entidad contratante o a quien se delegue, tiene la facultad de suscribir contratos y solicitar la aprobación de procedimiento excepcional de contratación;

Que la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, crea el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales, para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que la Ley 8 de 2015, dispone en el artículo 3, que MiAMBIENTE estará bajo la dirección de un ministro, quien conforme al artículo 7 tiene dentro de sus funciones dirigir y administrar el Ministerio, delegar funciones y ejercer todas las demás funciones que por Ley le correspondan;

Que el Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible (CONADES), es un organismo administrativo creado mediante el Decreto Ejecutivo No. 163 de 25 de noviembre de 1996, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 115 de 20 de noviembre de 2001, Decreto Ejecutivo No. 24 de 5 de febrero de 2004 y Decreto Ejecutivo No. 588 de 23 de septiembre de 2020;

Que el Decreto Ejecutivo No. 2 de 7 de enero de 2005, se crea la Unidad Coordinadora y Ejecutora de los Programas de Desarrollo Sostenibles, adscrita al Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible y se adoptan otras disposiciones;

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 588 de 23 de septiembre de 2020, se traslada el Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible y la Unidad Coordinadora y Ejecutora de los Programas de Desarrollo Sostenible a MiAMBIENTE;

Que el Decreto Ejecutivo No. 588 de 23 de septiembre de 2020, consagra en el artículo 5 que: *"Para todos los efectos legales, los proyectos y sus respectivas garantías, los contratos y sus adendas, y demás documentos suscritos y administrados por el Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible, por conducto del Ministerio de la Presidencia, se subrogan en el Ministerio de Ambiente para ser administrados y ejecutados por este..."*;

Que la Resolución No. 074-08 de 24 de noviembre de 2008, *Por la que se reorganiza el acceso y uso del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra" para las Entidades*





del Estado, señala en el artículo 6 que: "El servidor público delegado con facultad para la firma del contrato y orden de compra en el acto público de selección de contratista, es responsable de que una vez quede ejecutoriada la resolución de adjudicación y constituida la fianza de cumplimiento cuando sea requerida, formalizar dentro de un término no mayor de cinco días hábiles después de haberse ejecutoriado la resolución de adjudicación, el contrato u orden de compra, de acuerdo con los términos de referencia o el pliego de cargos y las disposiciones legales pertinentes.";

Que CONADES y su Unidad Coordinadora y Ejecutora de los Programas (UCEP), ejecutan proyectos de infraestructura pública, para beneficio de las poblaciones del país, lo que conlleva la suscripción de contratos, adendas, órdenes de cambio, liquidaciones y resoluciones administrativas de contratos; así como, solicitar la aprobación de procedimiento excepcional de contratación y demás actuaciones, necesarias para la ejecución de los proyectos y la gestión eficaz de las funciones de CONADES y la UCEP;

Que con el fin de coadyuvar en la gestión oportuna de las obras que se ejecutan a través de CONADES y la UCEP, mismas que son de interés público y social, atendiendo igualmente los principios de economía y eficiencia, que deben estar presente en materia de contrataciones públicas, conforme a las disposiciones legales vigentes, es pertinente delegar otras funciones en el Secretario Técnico de CONADES, adicional a las conferidas mediante la Resolución No. DM-0008-2021 de 14 de enero de 2021, para ser ejercidas una vez culmine la selección del contratista,

RESUELVE:

Artículo 1. DELEGAR en el Secretario Técnico del Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible (CONADES), una vez seleccionado el contratista, en los contratos concernientes a proyectos de CONADES y su Unidad Coordinadora y Ejecutora de los Programas (UCEP), que no excedan los DOSCIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.200,000.00), la facultad de formalizar y firmar contratos, adendas, órdenes de cambio, liquidaciones y resoluciones administrativas de contratos.

De igual forma, se faculta al Secretario Técnico para que solicite la aprobación del procedimiento excepcional de contratación, en los proyectos antes señalados que lo ameriten.

Artículo 2. OTORGAR al Secretario Técnico las siguientes atribuciones, para la ejecución de proyectos de CONADES y la UCEP:

- Firmar los informes técnicos fundados que se requieran.
- Efectuar los trámites pertinentes ante las afectaciones a predios, por ejecución de obras públicas.
- Suscribir acuerdos de voluntades y los documentos que se requieran, para el trámite de arrendamiento de locales.

Artículo 3. FACULTAR al Secretario Técnico, para ejecutar las siguientes funciones, en aras de la gestión oportuna y eficaz de las funciones de CONADES y la UCEP:

- Autenticar documentos y firmar las solicitudes de apostilla.
- Suscribir convenios interinstitucionales.
- Suscribir contratos, adendas y anexos de Convenios Marco, para la adquisición y suministro de combustible, para la flota de vehículos oficiales asignados a CONADES,



REPUBLICA DE PANAMA
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

25 ENE 2021

hasta por la suma de CIENTO CINCUENTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.150,000.00).

Artículo 4. AUTORIZAR al señor LUIS ÁNGEL RAMIREZ EDWARDS, portador de la cédula de identidad personal No. 8-382-235, Secretario Ejecutivo; MARCELINO AGUILAR PIMENTEL, portador de la cédula de identidad personal No. 8-727-512 y NISCHMA DEL CARMEN VILLARREAL CHÁVEZ, portadora de la cédula de identidad personal No. 4-197-296, para que en nombre y representación de CONADES y la UCEP, suscriban toda la documentación requerida para obtener la aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental, relacionados con los proyectos que ejecute CONADES y su UCEP.

Artículo 5. AUTORIZAR al señor DANIEL ANTONIO VERGARA MONTENEGRO, portador de la cédula de identidad personal No.8-262-106, Asistente Administrativo del Departamento de Transporte de la Dirección Administrativa del Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible (CONADES), adscrito al Ministerio de Ambiente, como responsable de implementar el uso del sistema de tarjeta de flota vehicular, relacionado con el Convenio Marco de Combustible.

Artículo 6. Se adicionan a la presente resolución, las facultades delegadas al Secretario Técnico del CONADES, mediante la Resolución No. DM-0008-2021 de 14 de enero de 2021.

Artículo 7. Las facultades conferidas en la presente resolución, son intransferibles a otros servidores públicos y pueden ser revocadas en cualquier momento, por el Ministro de Ambiente.

Artículo 8. Al ejercer las facultades otorgadas con la presente resolución, los servidores públicos harán constar que actúan conforme a esta resolución.

Artículo 9. Los servidores públicos antes enunciados, serán responsables por sus acciones u omisiones en el ejercicio de las facultades conferidas y están obligados a cumplir con los principios de responsabilidad e inhabilidades consagradas en el el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, modificado por la Ley 61 de 27 de septiembre de 2017 y la Ley 153 de 8 de mayo de 2020.

Artículo 10. La presente resolución entrará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Ley 61 de 27 de septiembre de 2017, Ley 153 de 8 de mayo de 2020, Decreto Ejecutivo No. 163 de 25 de noviembre de 1996, Decreto Ejecutivo No. 115 de 20 de noviembre de 2001, Decreto Ejecutivo No. 24 de 5 de febrero de 2004, Decreto Ejecutivo No. 2 de 7 de enero de 2005, Decreto Ejecutivo No. 588 de 23 de septiembre de 2020, Resolución No. 074-08 de 24 de noviembre de 2008, demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la ciudad de Panamá, a los Veintiseis (26) días de mes de enero de dos mil veintiuno (2021).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro de Ambiente

Ministerio de Ambiente
Resolución No. DM-0023 - 2021
Fecha: 26 de enero de 2021
Página 3 de 3




DBC